

Bogotá D.C., 18 de octubre de 2022

Honorable Senador  
**Roy Leonardo Barreras Montealegre**  
Presidente  
**Senado de la República**  
**Carrera 7 N° 8 - 68**  
Ciudad



**Unidad de Correspondencia**

Al Contestar cite Rad: **2022-1-3.5.1-002207** Id: **2770**

Fecha: 2022-10-18 Hora:13:38 N. Destinatarios:1

Correspondencia: 3 folios

Anexos: Sin Anexos

**Ref.: Petición del Gremio de los Fondos Mutuos de Inversión (“Asomutuos”)  
Con ocasión del impacto negativo del Proyecto de Reforma Tributaria para la  
Igualdad y la Justicia Social.**

Respetado Doctor Barreras: Reciba un cordial saludo de la Asociación Nacional de Fondos Mutuos de Inversión “Asomutuos”. Nos permitimos dirigirnos a usted a efectos de inicialmente señalar los siguientes:

**I. GENERALIDADES:**

Los Fondos Mutuos de Inversión (en adelante FMI) nacen en Colombia, con la expedición de la Ley 130 de 1959, resultado de un pacto mutual entre una Empresa – denominada en adelante Patrocinadora o empleadora y de otro lado, los trabajadores de esta empresa que como mínimo deben ser cinco (5). Los FMI son una modalidad de inversión colectiva que se constituye con base en un acuerdo entre trabajadores y una empresa

Estas entidades actualmente representan más de (90.000) trabajadores afiliados que están construyendo proyectos por lo general de familia pertenecientes en su gran mayoría a estratos socio-económicos 2, 3 y 4, estos ahorros canalizan aproximadamente \$1,127,0 billones de pesos en el mercado de valores permitiendo así hacerse inversionistas a este grupo de pequeños ahorradores, otra parte de estos recursos se destinan a operaciones de crédito en beneficio de estos afiliados a los FMI, en condiciones y facilidades que se les brindan por el beneficio de pertenecer al FMI.

**Con lo anterior, se logra la finalidad de bienestar y sentido de pertenencia de los empleados con su empresa patrocinadora, igualmente se fomenta la cultura de ahorro que a mediano - largo plazo le permite al trabajador acumular un sólido patrimonio a lo largo de su vida laboral, y propende por el mejoramiento de la calidad de vida de los afiliados y su entorno familiar, Los F.M.I., son también, una excelente alternativa de ahorro**

Los F.M.I., son entidades vigiladas que cuentan con un régimen legal propio, son sujetos de supervisión permanente (Vigilancia y/o Control) de esa Superintendencia Financiera de Colombia, y es así como están categorizadas legalmente como “inversionistas institucionales” (Art. 2.19.1.1.1. del Libro 19, decreto 2555 de 2010). Hoy en día son 47 los Fondos nivel nacional, cuyos recursos obtenidos y administrados por los FMI provienen únicamente de las deducciones de nómina de sus trabajadores asalariados afiliados (denominados “aportes”) y las contribuciones” del Empleador.

**Calle 48 a sur N°. 88C – 10– Pbx: 7846594 - E-mail: correo@asomutuos.org**

En la procedencia de dineros de los FMI no existen ni se permiten ingresos o canales distintos a las nóminas.

Los FMI tienen un régimen legal propio, son sujetos de supervisión permanente (Vigilancia y/o Control) de esa Superintendencia Financiera de Colombia. Por precepto legal los FMI en Colombia se subdividen en dos (2) grupos, los FMI Controlados: aquellos cuyos activos no superan los 4.000 SMMLV y los FMI Vigilados: cuyos activos superan dicho monto (los 4.000 SMMLV).

En virtud de todo lo antes expuesto, la industria de Fondos Mutuos de Inversión Colombianos, representada legal y gremialmente a través de la Asociación Nacional de Fondos Mutuos de Inversión "Asomutuos" (NIT 860. 076.311-1) se permite presentar respetuosamente ante su H. Despacho y equipo de colaboradores, las siguientes solicitudes:

**II. POSICIÓN GREMIAL FRENTE A LA "PONENCIA PARA PRIMER DEBATE PROYECTO DE LEY No. 118/2022(CÁMARA) y 131/2022 (SENADO) POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA UNA REFORMA TRIBUTARIA PARA LA IGUALDAD Y JUSTICIA SOCIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."**

Artículo objeto de análisis:

**ARTÍCULO 96°. VIGENCIA Y DEROGATORIAS.** La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga el artículo 36-3, los artículos 57, 57-1, el artículo 126, (...) subrayado fuera del texto original

El artículo 126 del Estatuto Tributario reza lo siguiente: "ARTICULO 126. DEDUCCIÓN DE CONTRIBUCIONES A FONDOS MUTUOS DE INVERSION Y FONDOS DE PENSIONES DE JUBILACIÓN E INVALIDEZ. <Fuente original compilada: L. 75/86 Art. 37> <Ver Notas del Editor> <Frase tachada suprimida por el párrafo 1o. del artículo 9 de la Ley 49 de 1990> Las empresas podrán deducir de su renta bruta, el monto de su contribución al fondo mutuo de inversión, así como ~~los aportes para los fondos de pensiones de jubilación e invalidez.~~"

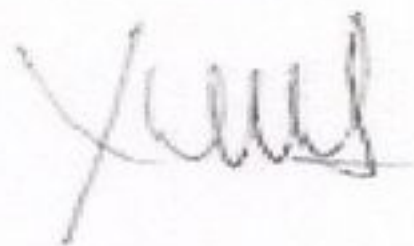
Con la derogación del mencionado artículo, se desincentivaría la creación y continuidad de los Fondos Mutuos de Inversión por parte de las empresas del país, ya que las empresas no podrían descontar de los impuestos la contribución económica que otorgan a sus trabajadores aumentando la carga tributaria, así mismo contraería la figura de los Fondo Mutuos de Inversión para los trabajadores asalariados colombianos, la cual es una excelente alternativa de ahorro que le permite adquirir vivienda propia, acceder a estudios superiores y así mejorar la calidad de vida de los trabajadores afiliados a los FMI, de igual manera acumular un sólido patrimonio para el final de su vida laboral.

Recordemos las ventajas de los Fondos Mutuos de inversión tanto para los trabajadores como para Colombia:

1. Los FMI dinamizan el mercado de capitales, actuando en calidad de Inversionistas Institucionales de gran talla, tamaño e importancia.
2. Por la relación mutual los FMI permiten una mejor distribución de la riqueza, contribuyendo a acortar la brecha socio-económica.
3. Los ahorros en los FMI certificados sirven como ahorro programado para la adquisición de vivienda, en donde se aplicará el Subsidio Familiar de Vivienda.
4. Democratizan la propiedad accionaria de las sociedades anónimas emisoras, permitiendo acceso a los FMI, constituidos en gran medida por Trabajadores asalariados afiliados.
5. Canalizan importantes recursos de inversión hacia actividades productivas.
6. Su crecimiento puede ser mucho mayor si se fomentase la cultura del ahorro.
7. Mejora las relaciones laborales y clima laboral de la empresa.

Agradecemos anticipadamente su atención al presente instrumento documental de solicitud de interés particular para el gremio de los Fondos Mutuos de Inversión Colombianos, quedamos atentos a sus comentarios.

De ustedes, respetuosamente,



**Ximena Correa Agudelo**  
Directora Ejecutiva  
Asomutuos